

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE QUINCUGÉSIMO NOVENO
CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Salud, por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que intensifique los programas de prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán y se dote de suero antialacrán suficiente en los Municipios de la Mixteca del Estado de Puebla.

Que la Mixteca Poblana es una región geográfica en el suroeste del Estado de Puebla, que colinda con el noreste en el Estado de Guerrero, por el oeste con el Estado de Oaxaca, es considerada la Mixteca Baja, diferenciándose así de la Mixteca Alta. En la entidad poblana, la mixteca abarca 45 municipios, localizados en las regiones sur de Izúcar-Atlixco y oeste de Tehuacán-Sierra Negra; así mismo el clima es semiárido, con temperaturas elevadas y precipitaciones entre 350 y 800 milímetros al año y se caracteriza por tener una geografía extremadamente irregular.

Dadas las condiciones climáticas de la región se reconocen distintas especies peligrosas una de ellas son los alacranes; en la actualidad se reconocen aproximadamente 1,500 especies de alacranes descritas en el mundo, de las cuales en México existen aproximadamente 250, lo que representa un 16.6% del total mundial. En México existen seis especies de alta peligrosidad que habitan en la vertiente del Océano Pacífico, entre los Estados de Jalisco, Morelos, Guerrero, Nayarit, Guanajuato, Michoacán, Puebla, Durango, Oaxaca y el Estado de México, en las entidades

colindantes con el Golfo de México, los alacranes son menos peligrosos para los humanos.

Que en un estudio realizado por Lourival Domingos Possani, Investigador emérito del Instituto de Biotecnología de la UNAM, hace referencia que a nivel mundial, México es el país que tiene el mayor número de accidentes causados por el piquete de alacrán. Un millón doscientas mil personas son picadas anualmente por este animal y se estima que ese mismo periodo, en México cerca de doscientas ochenta mil personas son picadas.

Que en Puebla existe gran variedad de alacranes como los del género centruroides de la especie limpidus, baergi y nigroviratus, catalogada como la más peligrosa pues su veneno es altamente tóxico, mismo que habita en todo el Sur del Estado. El cuadro clínico causado por la picadura de alacrán puede presentarse a los pocos minutos y varía según la especie, el género y tamaño de alacrán, la cantidad del veneno inoculado, el sitio de la picadura, el tiempo de evolución y el tipo de tratamiento empleado.

Que el veneno de la picadura de éste insecto puede provocar en el ser humano una intoxicación que se manifiesta principalmente por el dolor en el sitio de la lesión y una gama muy amplia de signos y síntomas locales como: inquietud, comezón nasal, lagrimeo, estornudos, expresión de sufrimiento, sed intensa, entumecimiento de la lengua y labios provocando dificultad para hablar, sensación de cuerpo extraño en la garganta, salivación intensa, vomito, fiebre, ataques, inconsciencia, lo que puede acarrear muerte si no se atiende oportunamente.

Que los alacranes suelen habitar lugares oscuros, húmedos y tranquilos; durante el día generalmente permanecen ocultos y es más probable encontrarlos entre maderas caídas, ladrillos, tejas, escombros, grietas de paredes, pisos y zoclos como los revestimientos de madera.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º, párrafo cuarto, prevé:

"Artículo 4º. ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Que el gobierno debe de garantizar el servicio de salud para toda la población del Estado de Puebla, es así que se deben implementar mecanismos de control difusión y prevención sobre el piquete de alacrán, ya que en esta temporada de mayor temperatura climática del año aunado a la poca información y falta de precaución de las personas en éste sentido aumentan de manera importante estos acontecimientos en la región de la mixteca poblana.

Que la intoxicación por picadura de alacrán es un problema permanente que padece la mixteca poblana, que a falta de un cuidado inmediato puede ocasionar la muerte, el problema es más grave cuando se carece de las dosis suficiente del suero antialacrán, ya que en temporada aumentan los piquetes, lo que da lugar que se agote el medicamento, propicia que la atención no sea de manera inmediata, lo que pudiera ocasionar mayores consecuencias a quienes han sido picados por este arácnido.

Que el Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicación por Picadura de Alacrán opera en todas las unidades del Sistema Nacional

de Salud de los tres órdenes de gobierno y a nivel de las comunidades con presencia de casos y riesgos de ocurrencia; plantea la necesidad de asegurar la disponibilidad local del faboterápico y mantener una alta cobertura de tratamiento oportuno a fin de que las defunciones continúen en descenso y se desaliente el empleo de otros recursos terapéuticos que solo retrasan la medicación específica y exponen al paciente al riesgo de tratamiento específico tardío, complicaciones y muerte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 61, 79, 102, 115, 119, 123 fracciones IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 38, 45, 46, 47 y 48 fracción IX, 93 fracción VI y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que intensifique los programas de prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán y se dote de suero antialacrán suficiente en los Municipios de la Mixteca del Estado de Puebla.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
P R E S I D E N T E

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DEL ACUERDO: EXHÓRTESE DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INTENSIFIQUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PICADURA DE ALACRÁN Y SE DOTE DE SUERO ANTIALACRÁN SUFICIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE LA MIXTECA DEL ESTADO DE PUEBLA.